

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora allega recibos de la empresa de correo ENVIA como constancia de la notificación personal enviada a las demandadas **GRACIELA GARCIA SALAZAR Y MARIA ESPERANZA JIMENEZ**. Pero no allega la copia cotejada de dicho envío.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad. Juzgado: 2020-00026.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Agregar a este proceso **EJECUTIVO** seguido por **MARIA IDALY GIRALDO** - en contra de **FARLEY QUINTERO JIMENEZ, GRACIELA GARCIA SALAZAR Y MARIA ESPERANZA JIMENEZ SALAZAR**, las constancias de envío de las notificaciones enviadas a las demandadas Graciela García Salazar y María Esperanza Jiménez Salazar. Se requiere a la parte actora con el fin de que aporte la copia cotejada de la notificación personal enviada a las demandadas como lo dispone el artículo 291 del C.G.P.Nral 3 que expresa:.

PRACTICA DE LA NOTIFICACION PERSONAL.

3. “La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días;

y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.”

Para lo cual cuenta con el termino de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, hecho lo anterior deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P. el envío de la notificación por aviso a las citadas demandadas. So pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** .(art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE ,



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

RAD. 17001-40-03-003-2020-00026-00

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 001 del 12/01/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--